

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO.

ORDENANZA N° 013 A-MPSM-2003.

Tarapoto, 17 Setiembre de 2003.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO.

CONSIDERANDO :

Que, en mérito al artículo 192 de la Constitución Política del Estado artículos 66 y 69 de la entonces Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, art. 4 del Decreto Legislativo N° 006-99-A/MPSM. de fecha 17 de marzo de 1999, la cuál establecía la ampliación de la zona rígida para la instalación de terminales de transporte terrestre Interprovinciales e Interurbanos de esta ciudad, la misma que fue modificada mediante Ordenanza N° 016-99-A/MPSM. de fecha 29 de octubre de 1999, y a su vez modificada mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-A-MPSM de fecha 25 de julio del 2003.

Que, en la actualidad debido al incremento del parque automotor y expansión del ámbito urbano como consecuencia de los cambios contemporáneos de la ciudad en constante evolución y desarrollo requiere que la ordenanza antes mencionada sea modificada debido a que los paraderos ubicados dentro sus límites deben ser reubicados: en tal sentido corresponde modificar la ordenanza que establece los límites y reglamentación de la zona rígida para la instalación de terminales de transporte interprovincial; y es obligación de la Municipalidad Provincial, promover la calidad y la seguridad de servicio público de transportes y pasajeros, protegiendo al usuario y propendiendo la conservación del orden y la tranquilidad pública y privada.

Que, asimismo la Municipalidad dentro de su Plan Operativo ha programado el asfaltado del jirón Lima en toda su extensión y otros jirones importantes de la ciudad, lo que indudablemente ocasionará cambios de ubicación de los paraderos.

Con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el voto Unánime, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 15-09-2003, se aprobó lo siguiente :  
**ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ZONAS RIGIDAS EN EL CERCADO DE TARAPOTO.**

Artículo Primero. Modifíquese el artículo Segundo de la Ordenanza N° 011-2003-A-MPSM. de fecha 25 de julio 2003 en la cual se establece los límites de la zona rígida.

Artículo Segundo. Considerar las siguientes vías de circulación como límites de ZONA RIGIDA, donde se prohíbe la instalación y funcionamiento de terminales de transporte terrestre interprovincial.

- ✓ Jirón Jorge Chávez hasta la intersección con el jirón Cuzco.
- ✓ Jirón Cuzco hasta la intersección con el jirón Jiménez Pimentel
- ✓ Jirón Jiménez Pimentel hasta intersección con Vía de Evitamiento .

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO.

- ✓ Vía de Evitamiento hasta la intersección con jirón Alfonso Ugarte
- ✓ Jirón Alfonso Ugarte hasta el jirón Los Próceres
- ✓ Jirón Los Próceres hasta el jirón 1° de julio
- ✓ Jirón 1° de julio hasta el jirón Victor A. Belaunde
- ✓ Jirón Victor A. Belaunde hasta el jirón Sinchi Roca
- ✓ Jirón Sinchi Roca hasta la Vía de Evitamiento
- ✓ Vía de Evitamiento hasta el jirón Progreso
- ✓ Jirón Progreso hasta el jirón Sargento Lores
- ✓ Jirón Sargento Lores hasta el jirón Ramón Castilla
- ✓ Continúa por el jirón Ramón Castilla hasta vía de Evitamiento y prosigue por el límite geográfico Nor Este con el Distrito de Morales.
- ✓ Continúa por el sector Bellavista y prosigue por la Av. Circunvalación en toda su extensión.
- ✓ Prolongación Jorge Chávez con el jirón Bolivia (Alameda) hasta el Puente Shilcayo y el jirón René Bartra.

**Artículo Tercero.** La autorización para el funcionamiento de terminales terrestres de servicio interprovincial, se otorgarán de acuerdo a la siguiente clasificación :

1. Terminal Terrestre ubicado en el Centro Poblado Menor 9 de Abril, para automóviles y camionetas doble cabina
2. Terminal Terrestre ubicado en el jirón Iro de julio Tarapoto, para combis, quedando terminadamente prohibido el ingreso y salida vehicular y peatonal por el jirón Alfonso Ugarte cuadra 11 por considerarse zona rígida hasta la intersección con la Vía de Evitamiento.

**Artículo Cuarto.** Que, la Ordenanza N° 007-99-MPSM de fecha 29-03-99 establece como conforme el uso de suelo para terminales terrestres, solo en zonas comerciales del distrito de Tarapoto, no permitiendo de esta manera el funcionamiento de terminales terrestres en zonas residenciales fuera de los límites de la zona rígida; por lo que excepcionalmente y con carácter de temporal se aprueba como compatible el uso de suelo para el funcionamiento de actividades urbanas definidas como servicios de transportes terrestre de pasajeros, carga y servicios conexos en la Zona Residencial conformada por las calles, jirón Progreso 7ma. Cuadra, jirón Sargento Lores 2da. Cuadra, jirón Ramón Castilla 7ma. Cuadra, Vía de Evitamiento y jirón Alfonso Ugarte 11 ava cuadra, jirón Los Próceres 2da. Cuadra, jirón 1° de julio 3ra y 4ta cuadra , jirón Victor A. Belaunde 2da cuadra, jirón Sinchi Roca 5ta, 6ta, 7ma. Cuadra.

**Artículo Quinto.** Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
  
Armando Gonzales del Aguila  
ALCALDE



REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

01-10-03

29-03-03